

EXPEDIENTE: RAP/017/2025.

**PARTE(S)
ACTORA(S):** PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

**AUTORIDAD(ES)
RESPONSABLE(S):** DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO Y
OTRO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, informa al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, en términos del artículo 230, fracciones III y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 49, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que en fecha tres de diciembre de la presente anualidad, siendo las trece horas con veintiséis minutos se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio DPP/466/2025 signado por el licenciado José Juan Calderón Maldonado, en su calidad de Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual refiere remitir las constancias originales del Recurso de Apelación promovido por el ciudadano Luis Enrique Cámara Villanueva, en su calidad de Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, a través del cual controvierte el oficio **DPP/452/2025** y el oficio **INE/UTF/DRN/45197/2025** respectivamente. -----

VISTO, lo de cuenta, con fundamento en los artículos 223 fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como el precepto 25 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

ACUERDA

PRIMERO. Téngase por presentado al licenciado José Juan Calderón Maldonado, en su calidad de Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el oficio y la documentación de la cuenta, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégruese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno identificado con el número **C/027/2025** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, y regístrese en el libro de gobierno con la clave **RAP/017/2025**, tal y como se establece en la tabla de identificación de

expedientes que lleva este Tribunal. - - - - -

SEGUNDO. En atención a lo anterior, túrnese el referido expediente a la **ponencia de la Magistrada Thalía Hernández Robledo**, por así corresponder el orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal, para los efectos legales correspondientes. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página oficial que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -